

## MEDIDAS PARA ASEGURAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE CORFICOLOMBIANA S.A. Y EL TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS ACCIONISTAS

Para garantizar el cumplimiento de los mandatos legales que buscan el adecuado funcionamiento de las asambleas de accionistas y la protección de los derechos de los accionistas minoritarios, se adoptan las siguientes medidas:

**PRIMERO: CONDUCTAS PROHIBIDAS.** Se prohíben las siguientes conductas:

1. Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para las asambleas de accionistas de las respectivas sociedades.
2. Recibir de los accionistas poderes para las reuniones de asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.
3. Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio, para participar en asambleas de accionistas.
4. Tratándose de quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad, de los liquidadores y de los demás funcionarios de la sociedad, está prohibido sugerir a los accionistas o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en las asambleas.
5. Tratándose de quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad, de los liquidadores y de los demás funcionarios de la sociedad, está prohibido recomendar a los accionistas que voten por determinada lista.
6. Tratándose de quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad, de los liquidadores y de los demás funcionarios de la sociedad, está prohibido sugerir, coordinar, convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la presentación en la asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración.
7. Tratándose de quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad y de los demás funcionarios de la sociedad, está prohibido sugerir, coordinar, convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

8. También deberán suspenderse las prácticas descritas en el presente artículo cuando las mismas se realicen por interpuesta persona.

9. Los administradores o los empleados de la sociedad, podrán ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y a aquellas que representen cuando actúen en calidad de representantes legales.

10. Quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad, los liquidadores y los demás funcionarios de la sociedad, estarán obligados en todo momento a asegurar un trato equitativo a todos los accionistas de la compañía.

**SEGUNDO: MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE SANEAMIENTO.** Los representantes legales, administradores y demás funcionarios de Corficolombiana S.A., estarán obligados a adoptar las siguientes medidas correctivas y de saneamiento:

1. Deberán devolver a los poderdantes los poderes que pudieren contravenir lo prescrito en el artículo primero anterior.

2. Deberán informar a los accionistas que los poderes no podrán conferirse a personas vinculadas directa o indirectamente con la administración o con los empleados de la sociedad.

3. Deberán abstenerse de recibir poderes especiales antes de la convocatoria por medio de la cual se informe los asuntos a tratar en la asamblea respectiva.

4. Deberán adoptar todas las medidas necesarias para que los funcionarios de la sociedad obren con neutralidad frente a los distintos accionistas.

5. Deberán, previa a la celebración de la asamblea de accionistas, adoptar todas las medidas apropiadas y suficientes para garantizar la participación efectiva de los accionistas en la asamblea y el ejercicio de sus derechos políticos.

**TERCERO: RESPONSABLE DE LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS.** Se designa al Secretario General de Corficolombiana S.A. como responsable de verificar la observancia de las medidas adoptadas.

**CUARTO: OBLIGACION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Los miembros de la Junta Directiva deberán requerir antes de cada asamblea al funcionario responsable para que les informe sobre el cumplimiento de lo aquí dispuesto. En caso de que no se esté acatando, la Junta Directiva deberá ordenar las acciones correctivas que estime pertinentes para remediar las posibles falencias detectadas.

**QUINTO: INTERPRETACION.** La interpretación de lo indicado en precedencia estará a cargo de la Junta Directiva.